



# Guía de acompañamiento

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Solicitudes de Acreditación  
Institucional Inicial de Centros  
Universitarios

# Accreditación Institucional

## Guía de acompañamiento para la elaboración y presentación de solicitudes de Accreditación Institucional Inicial de Centros Universitarios

(Adaptada lo establecido en el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, y a la Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Universidades, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para la acreditación institucional de centros de universidades públicas y privadas, y se publica el Protocolo para la certificación de sistemas internos de garantía de calidad de los centros universitarios y el Protocolo para el procedimiento de evaluación de la renovación de la acreditación institucional de centros universitarios, aprobados por la Conferencia General de Política Universitaria).

---

TÍTULO: Guía Acompañamiento Acreditación Institucional

DESCRIPCIÓN: Unitaria. En línea. pdf

EDICIÓN: Madrid

AÑO: 2022

Unidad editorial: ANECA

NIPO: 029220072

---



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



# Índice

*	<b>Introducción</b>	<b>5</b>
01	<b>Presentación</b>	<b>6</b>
02	<b>Contexto</b>	<b>7</b>
03	<b>Estructura de esta Guía de apoyo</b>	<b>9</b>
	1. ASPECTOS FUNDAMENTALES A TENER EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL INICIAL DE CENTROS	10
	1.1. Aspectos generales relacionados con el cómputo de títulos (requisito a)	10
	1.2. Aspectos particulares relacionados con el cómputo de títulos impartidos en varios centros (requisito a)	11
	1.2.1 Títulos que una universidad imparte en dos o más de sus centros	11
	1.2.2 Títulos conjuntos interuniversitarios	11
	1.2.3 Títulos conjuntos interuniversitarios internacionales	11
	1.3. Aspectos relacionados con la certificación de la implantación del sistema interno de garantía de calidad, SIGC (requisito b)	12
	2. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL INICIAL DE CENTROS.	12

# Introducción

ANECA en su permanente compromiso de servicio público y de acompañamiento a las Instituciones de Educación Superior (IES), con las que comparte el Espacio Superior del Conocimiento, ha elaborado este documento de apoyo dirigido a las universidades, con el objetivo de facilitar la elaboración y propuestas de acreditación institucional de sus centros.

En un contexto de transformación constante dominado por la innovación tecnológica, y todavía bajo el impacto de la crisis causada por la pandemia, la contribución de las IES, como organizaciones que generan y transfieren conocimiento, resulta fundamental para asegurar su finalidad última, la preparación de las nuevas generaciones de ciudadanas y ciudadanos fundamentada en los valores del Espacio Europeo de Educación Superior, del que España forma parte, y los principios internacionales de los Derechos Humanos, incluyendo los compromisos de la Agenda 2030, y en un sentido amplio con la sostenibilidad en sus dimensiones social, medioambiental y de buen gobierno.

En este contexto, los Sistemas Internos de Garantía de la Calidad, deben evolucionar conjugando las misiones fundacionales de las IES, relativas a la docencia, la investigación y la transferencia de conocimiento con su proyección en el ecosistema del que forman parte asegurando la centralidad del estudiantado en los procesos de enseñanza aprendizaje.

En esta evolución, la acreditación institucional es el referente esencial para garantizar la calidad académica global de una IES y para agilizar y hacer más transparentes y eficientes los procesos de calidad desde una perspectiva integral tanto de verifica-

ción (o acreditación ex-ante), de renovación de la acreditación para los títulos oficiales universitarios como de la actividad de los propios centros, centrada en la generación de conocimiento.

En esta transición los sistemas de aseguramiento de calidad juegan un papel fundamental como soporte para el diseño, por los propios equipos internos de calidad de las IES, de estrategias que conecten dichos sistemas a través de itinerarios propios de excelencia con reconocimientos integrales de calidad, adoptando ANECA un rol de acompañamiento en un nuevo modelo conversacional.

Fundamentado en todo lo anterior, ANECA ha considerado como línea estratégica generar su modelo de acreditación institucional tomando como base el modelo AUDIT Internacional, que nace bajo una perspectiva renovada e integral, construida sobre una sólida experiencia cimentada durante años de servicio al Espacio Superior del Conocimiento, con el mismo compromiso de servicio público que viene impulsando su actuación como agente catalizador de nuevos logros en materia de promoción y aseguramiento de calidad, contribuyendo a generar confianza y permitiendo con ello la movilidad nacional e internacional del talento, tanto de títulos como de personas. Junto al mencionado modelo AUDIT-Internacional, en la acreditación institucional ANECA integrará la experiencia adquirida en la evaluación de los títulos universitarios, a través de los programas VERIFICA-MONITOR y ACREDITA, con el objeto de construir una estrategia de acreditación institucional que facilite y simplifique la rendición de cuentas por parte de las universidades.

## 1. PRESENTACIÓN

El marco normativo español regula que los centros universitarios podrán obtener la acreditación institucional por el Consejo de Universidades previo informe de una agencia de calidad que se encuentre inscrita en el Registro Europeo de Agencias de Calidad (EQAR).

Dicho marco establece dos fases en el proceso de renovación de la acreditación institucional.

- Acreditación institucional inicial, para la que se fijan una serie de requisitos vinculados con la acreditación de títulos y la certificación de un Sistema Interno de Garantía de Calidad.
- Renovación de la acreditación, que se realizará de manera cíclica, antes del transcurso de seis años contados a partir de la fecha de obtención de la última resolución de acreditación.

Esta guía se centra en la primera de las fases descritas anteriormente, y tiene como objetivo ayudar a las universidades de la que es responsable de realizar la acreditación institucional, en el proceso de elaboración y presentación de solicitudes de acreditación institucional inicial. Con este propósito de ser un agente de acompañamiento a la universidad, en la guía se muestra además del contexto normativo y los pasos a seguir por parte de las universidades para poder presentar sus solicitudes, aquellos elementos que se han de tener en cuenta, en aras de facilitar la obtención de un informe de acreditación institucional en términos favorables por parte de ANECA. Todo ello, ha sido fruto de la experiencia adquirida por la agencia en las evaluaciones de acreditación institucional inicial que se han venido desarrollando desde 2018.

## 2. CONTEXTO

La acreditación institucional de centros se establece en el sistema universitario español como una vía para renovar la acreditación de los títulos universitarios, alternativa al modelo de acreditación individualizada de cada uno de títulos universitarios oficiales. Así fue regulada en el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, estableciendo para la acreditación institucional inicial de todos los centros universitarios el cumplimiento de dos requisitos fundamentales: haber renovado la acreditación inicial de al menos la mitad de los títulos oficiales de Grado y Máster Universitario que impartan y contar con la certificación de la implantación de su Sistema Interno de Garantía de Calidad (SIGC).

Con la publicación del **Real Decreto 640/2021 de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios**, que deroga el Real Decreto 420/2015, se refuerza el papel de la acreditación institucional, ampliando esta vía a las Enseñanzas Oficiales de Doctorado y a las Escuelas de Doctorado, y facultando a la Conferencia General de Política Universitaria para aprobar los protocolos de emisión del certificado de implantación del SIGC y del procedimiento de evaluación de la renovación de la acreditación institucional, a propuesta del Ministerio de Universidades.

El Real Decreto 640/2021 establece también que las agencias de evaluación de forma consensuada, a través de sus protocolos de acreditación institucional de centros universitarios, establecerán el procedimiento concreto para el caso de títulos conjuntos que promueven dos o más centros, sean de la misma universidad o de universidades diferentes.

Fruto de ese mandato, en el seno de la Red de Agencias de Calidad Universitaria (REACU), se ha acordado el **Procedimiento para la evaluación de los casos de títulos impartidos en varios centros en el marco de los protocolos de Acreditación Institucional de Centros Universitarios de 29 de abril de 2022**.

Asimismo, este Real Decreto se acompaña de la Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Universidades, donde establece con un mayor detalle las instrucciones sobre el procedimiento para la acreditación institucional de centros de universidades públicas y privadas y publicita tanto el Protocolo para la certificación de sistemas internos de garantía de calidad (SIGC) de los centros

## ACOMPañAMIENTO: MODELO ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

---

universitarios como el Protocolo para el procedimiento de evaluación de la renovación de la acreditación institucional de centros universitarios, aprobados por la Conferencia General de Política Universitaria.

Dentro de las líneas estratégicas de ANECA destaca fomentar la diversificación de los procesos de evaluación externa, a través de la conjunción de la acreditación institucional con el diseño propio de los programas de evaluación, certificación y acreditación, conjugando un ecosistema armonizado que permita a las Instituciones de Educación Superior decidir itinerarios propios en su aproximación integral a la calidad del conocimiento fundamentada en el reconocimiento de la proyección de las funciones centrales del Espacio Superior del Conocimiento (docencia, investigación y transferencia del conocimiento) sobre las dimensiones de sostenibilidad (buen gobierno, compromiso social y lucha contra el cambio climático).

En este contexto normativo y estratégico, ANECA ha elaborado este documento con el objetivo de orientar a las universidades en la tramitación de sus solicitudes de acreditación institucional inicial.

### 3. ESTRUCTURA DE LA GUÍA DE APOYO

Para cumplir con este objetivo y con la motivación de resultar de la mayor utilidad posible a las universidades, la guía se estructura en los siguientes apartados:

- 1) Una primera **parte que detalla los aspectos fundamentales a tener en cuenta en la elaboración de las solicitudes de acreditación institucional inicial de sus centros** que las Universidades deben presentar al Consejo de Universidades, desde donde serán remitidas para su evaluación por ANECA. Se explican, por un lado, los diferentes aspectos a tener en cuenta para valorar si el centro cumple con los requisitos para obtener la acreditación institucional inicial, que serán necesarios para alcanzar un informe favorable de por parte de ANECA:
  - Haber renovado la acreditación inicial de al menos la mitad de los títulos oficiales de grado, la mitad de los títulos oficiales de máster y la mitad de los títulos oficiales de doctorado que impartan de acuerdo con el procedimiento de renovación de la acreditación título a título. En el caso de las Escuelas de Doctorado o centros similares en cuanto a las funciones, deberán haber renovado la acreditación inicial de al menos la mitad de sus programas de doctorado.
  - Disponer de la certificación de la implantación de su Sistema Interno de Garantía de calidad (SIGC) de conformidad con los criterios establecidos para el aseguramiento de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior y los protocolos y guías orientativas desarrolladas por la ANECA o por las agencias de calidad correspondientes. Este certificado podrá ser expedido por las agencias de calidad españolas que estén inscritas en el Registro Europeo de Agencias de Calidad (European Quality Assurance Register, EQAR).

Por otro lado, se muestran los aspectos que se tendrán en cuenta en la valoración las diferentes solicitudes, detallados desde la experiencia acumulada por ANECA en las evaluaciones de acreditación institucional desde el año 2018.

- 2) La **segunda parte de la Guía, está orientada al procedimiento para la presentación de las solicitudes de acreditación institucional inicial de centros**. En él se explican los diferentes pasos a seguir para la tramitación de las solicitudes por parte de las universidades.

## ACOMPañAMIENTO: MODELO ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

## 1. ASPECTOS FUNDAMENTALES A TENER EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL INICIAL DE CENTROS

En este apartado se incluyen algunos aspectos relevantes con el fin facilitar la toma de decisiones de las Universidades a la hora de valorar la presentación de las solicitudes de acreditación institucional inicial de sus centros.

### 1.1. Aspectos generales relacionados con el cómputo de títulos (requisito a)

La normativa vigente indica como primer requisito de los centros universitarios para la obtención de la acreditación institucional inicial lo siguiente:

*Haber renovado la acreditación inicial de al menos la mitad de los títulos oficiales de Grado, la mitad de los títulos oficiales de Máster Universitario y la mitad de los títulos oficiales de Doctorado que impartan de acuerdo el procedimiento previsto de renovación de la acreditación de títulos.*

*En el caso de las Escuelas de Doctorado o centros similares en cuanto a las funciones, deberán haber renovado la acreditación inicial de al menos la mitad de sus programas de doctorado.*

*Para el cumplimiento de este requisito computarán todos los títulos universitarios oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado<sup>1</sup> inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) que no estén declarados a extinguir.*

**Es importante que, antes de presentar la solicitud, la universidad compruebe que aquellos títulos que ya no imparte, están declarados a extinguir en el RUCT.**

En el caso de que no lo estuvieran, y el estado en el RUCT de estos títulos fuera "Publicado en BOE", dichos títulos computarán para el cómputo de títulos que han renovado o no han renovado la acreditación, pudiendo condicionar que no se cumpliera el requisito de haber renovado la acreditación inicial de al menos la mitad de títulos de Grado, la mitad de los títulos oficiales de Máster y la mitad de los títulos oficiales Doctorado. Esta circunstancia conllevaría la emisión de un informe, por parte de ANECA, en términos desfavorables a la solicitud de acreditación institucional inicial.

<sup>1</sup> En relación con las Enseñanzas Oficiales de Doctorado se considerarán aquellas verificadas de acuerdo al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

## **1.2. Aspectos particulares relacionados con el cómputo de títulos impartidos en varios centros<sup>2</sup> (requisito a):**

### **1.2.1 Títulos que una universidad imparte en dos o más de sus centros**

Estos títulos **deberán haber sido objeto de renovación de la acreditación o de un informe externo de seguimiento favorable** por una agencia de aseguramiento de la calidad referido a cada uno de los centros donde se imparte, en su caso incluyendo una visita externa, para que dichos centros puedan solicitar la acreditación institucional.

De ese modo se asegura la calidad de los títulos, puesto que la acreditación institucional de uno de los centros donde se imparte tendrá como consecuencia la renovación de la acreditación de dicho título en todos los centros donde se imparte.

### **1.2.2 Títulos conjuntos interuniversitarios**

Estos títulos **sólo computarán**, a los efectos del cumplimiento del requisito sobre el número de títulos que han renovado su acreditación para poder alcanzar la acreditación institucional de centros universitarios, en el centro de la universidad coordinadora que figure como solicitante de los procedimientos de aseguramiento de la calidad en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

De ese modo ese centro asume la responsabilidad de asegurar la calidad del título, puesto que la acreditación institucional del centro de la universidad coordinadora de un título conjunto interuniversitario tendrá como consecuencia la renovación de la acreditación de dicho título.

### **1.2.3 Títulos conjuntos interuniversitarios internacionales**

Cuando se trate de títulos conjuntos internacionales, títulos conjuntos en el marco del Programas de Universidades Europeas de la Comisión Europea o títulos conjuntos amparados por el sello Erasmus Mundus, regulados por las disposiciones adicionales sexta, séptima y octava del Real Decreto 822/2021, respectivamente, de conformidad con la resolución de 3 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Universidades, en su apartados 1.a) y 2.3:

- Estos títulos quedan excluidos en el cómputo del requisito de la mitad de los títulos que hayan renovado su acreditación.
- La acreditación institucional del centro universitario donde se imparten estos títulos no tendrá como efecto la renovación de la acreditación de dichos títulos.

---

<sup>2</sup>Estos aspectos están recogidos en el Acuerdo de REACU para el Procedimiento para la evaluación de los casos de títulos impartidos en varios centros en el marco de los protocolos de Acreditación Institucional de Centros Universitarios de 29 de abril de 2022.

**ACOMPañAMIENTO: MODELO ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL**
**1.3. Aspectos relacionados con la certificación de la implantación del sistema interno de garantía de calidad, SIGC (requisito b)**

El procedimiento de ANECA para la emisión del certificado de implantación del SIGC, de conformidad con el protocolo al respecto de la Conferencia General de Política Universitaria, es el **programa AUDIT INTERNACIONAL**, donde se ha integrado el anterior programa AUDIT.

El modelo AUDIT INTERNACIONAL es aplicable a los centros que impartan Enseñanzas Oficiales de Doctorado, caso en el que el centro tendrá que tener validados una serie de criterios que amplían los aplicables a los centros que sólo imparten Enseñanzas Oficiales de Grado y Máster Universitario, que venían aplicándose en el anterior programa AUDIT. Al respecto, la siguiente tabla muestra los criterios aplicables en cada caso:

AUDIT-INTERNACIONAL: CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Aplicables a los centros universitarios que	
	NO imparten títulos de doctorado	SI imparten títulos de doctorado
1. Política y objetivos de calidad	X	X
2. Garantía de calidad de los programas formativos	X	X
3. Orientación de las enseñanzas a los estudiantes	X	X
4. Personal académico y de apoyo a la docencia	X	X
5. Recursos y servicios	X	X
6. I+D+i y transferencia del conocimiento		X
7. Vinculación con el medio		X
8. Dimensión externa de la IES		X
9. Publicación de información sobre sus actividades y programas	X	X
10. Mantenimiento y actualización del SAIC	X	X

**2. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL INICIAL DE CENTROS**

Tal y como establece la Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Universidades, la universidad solicitará la acreditación institucional de uno o de

## ACOMPañAMIENTO: MODELO ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

---

varios de sus centros al Consejo de Universidades, a través de la unidad de la Secretaría General de Universidades responsable de la tramitación de este procedimiento mediante el aplicativo informático destinado a tal efecto.

En el caso de que una universidad decida presentar varias propuestas de acreditación institucional inicial, cada propuesta se realizará para cada centro de forma independiente. A continuación se indican los pasos a seguir, por parte de la universidad, a la hora de cumplimentar la solicitud:

**[1]** En el aplicativo del Consejo de Universidades, se mostrará un apartado denominado **Acreditación Institucional**. Una vez se acceda a dicho apartado, aparecerá una lista desplegable donde figuran los centros inscritos de la universidad solicitante en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

**[2]** Tras seleccionar el centro del cual se desea solicitar la acreditación institucional, la universidad tendrá que:

Cumplimentar los **datos referidos a las personas asociadas a la solicitud** (Representante Legal, Responsable y Solicitante).

En el apartado **Documentos**, aportar información relativa a los siguientes tres campos:

- Listado de títulos. Requisito a) Acreditación Institucional
- Certificación del Rector. Requisito a) Acreditación Institucional
- Certificado de garantía de calidad. Requisito b) Acreditación Institucional

Para cumplimentar los dos primeros campos, la universidad dispone del **Formulario para la solicitud de acreditación institucional inicial** facilitado por ANECA en la sección dedicada a la acreditación institucional de la página web [aneca.es](http://aneca.es).

Para el tercer campo, la universidad presentará el certificado en vigor de la implantación del sistema interno de garantía de calidad AUDIT INTERNACIONAL (o AUDIT si estuviera vigente) emitido por ANECA.

**[3]** Una vez cumplimentados los apartados anteriores, a través de la pestaña “Guía de Errores”, la universidad podrá enviar la solicitud al Consejo de Universidades.

**[4]** Si la documentación aportada fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta, o acompañe los documentos preceptivos.

Si la documentación aportada estuviera completa, el órgano tramitador de la Secretaría General de Universidades trasladará la solicitud a la ANECA. Dicha solicitud aparecerá en el aplicativo del Ministerio en el Estado **“Enviado a la Agencia Evaluadora”**.

**[5]** ANECA evaluará la solicitud y emitirá un informe de evaluación vinculante al el Consejo de Universidades, que será favorable o desfavorable. Este informe será también remitido a la universidad solicitante y al Ministerio de Universidades, para que se continúe con la tramitación de la solicitud según lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 640/2021.



SÍGUENOS EN:



Agencia Nacional de Evaluación  
de la Calidad y la Acreditación

**aneca.es**